

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Cali, 23 de Septiembre de 2021

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)
76-001-31-03-008-2019-00328-00

Con base lo obrante en el plenario, se observa atendió la apoderada del extremo actor, el requerimiento realizado previamente por el despacho respecto las diligencias de notificación al demandado WILLIAM CABRERA MONTIEL, procediendo arribar remitió efectivamente la notificación aquél conforme lo regulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. la primera en mención, recibida el 05 de febrero y la segunda, el 25 de febrero de 2.021 tal como lo certifica la empresa de correo Servientrega; derivándose de ello, la ausencia de contestación a la demanda por tal sujeto procesal pasivo.

Así las cosas, se procederá agregar al plenario para que obre y conste.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los folios la constancia de notificación conforme lo prevé los Artículos 291 y 292 del C.G.P. al demandado WILLIAM CABRERA MONTIEL.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por el demandado WILLIAM CABRERA MONTIEL, con base lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LÉNIS
JUEZ

760013103-008-2019-00328-00